



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 44-874-31-89-001-2015-00042-01. Proceso Verbal.
NORGE LUIS RAMIREZ BENAVIDES y otros contra LUIS ALFREDO
APONTE ESCOBAR.

Sería el caso entrar a definir sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por el Dr. Jair José Claros Zabaleta, como apoderado judicial de la parte demandada, sino fuera porque revisado el expediente digital allegado a la Corporación, se denota la ausencia del estudio para la concesión del aludido recurso ante la primera instancia.

Ahora, se trata de una omisión de orden procesal, y estando el diligenciamiento del presente asunto en segunda instancia, resulta indispensable sanear el proceso respecto de cualquier nulidad o irregularidad que se avizore, por lo que se dispondrá REMITIR el expediente al Juzgado de Origen para sanear el defecto advertido, con el objeto de emitir pronunciamiento respecto a la concesión del recurso de apelación propuesto por el Dr. Jair José Claros Zabaleta, como apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 27 de julio de 2021 (fl.257-274).

Por lo brevemente expuesto, esta Sala Unitaria Civil – Familia –Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

1.- REMITIR el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, La Guajira, para que se pronuncie respecto a la concesión del del recurso de apelación propuesto por el Dr. Jair José Claros Zabaleta, como apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 27 de julio de 2021 (fl.257-274).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrado